

## EN TORNO A LA INQUISICION ARAGONESA

(RELIGION Y POLITICA)

**E**N el mes de febrero del año 1813 se presentaba en Zaragoza don Juan Antonio Llorente, como consejero de Estado y comisario apostólico de la Cruzada, a don Manuel Rodríguez, archivero general de la Real Audiencia de Aragón, solicitando, con un permiso muy discutible del general París, capitán general de las tropas francesas del Reino aragonés, licencia para que se le entregase la documentación conservada en la Audiencia de Zaragoza, documentación necesaria para redactar los *Anales de la Inquisición española*.

Salvados los trámites de consulta con el regente de la Audiencia de Zaragoza, se personaba Llorente en ésta, acompañado de cuatro o cinco personas, para que se le franquease la entrada al Depósito de documentos inquisitoriales, seleccionando los de su agrado e interés.

Protegido el clérigo progresista y afrancesado con un permiso oficial se dedicó a realizar la liquidación de parte del tesoro documental aragonés, arrancando a su patria piezas de valor inestimable que no han podido hasta la fecha ser recuperadas.

La orden del general París, ejecutada por el regente de la Real Audiencia, puso en manos de Llorente los fondos documentales más preciosos y necesarios para poder historiar los orígenes del Santo Oficio en Aragón.

Como muestra de la importancia de la piratería del antiguo maestrescuela y canónigo de la santa iglesia primada de Toledo, he aquí un índice ligero de aquellas piedras preciosas sustraídas al patrimonio español: Procesos contra Rodrigo Rubio, Mosén Alonso de la Caballería, don Luis, don Pedro, don Jaime y doña Ysabel de la Caballería; procesos contra don Pedro de Urrea, Luis

de Santángel, Pedro y Beatriz de Santángel, Luis de Castellar, Mosén Alonso y Gaspar de Santa Cruz, Juan Esperandeo de Salvador, su mujer y padre, Pedro Jordán de Urries, Cándida de la Cabra y demás hijos de Pedro de la Cabra; el proceso contra el secretario Antonio Pérez y otros innumerables. Extrajo, además, las relaciones de autos de fe generales y públicos desde el año 1550 hasta 1623. Los índices y apuntamientos de cartas acordadas de los inquisidores generales y Consejo de Inquisición desde los primeros años hasta 1735. Un índice antiguo de los testificados en Zaragoza al tiempo de establecerse allí la Inquisición. Un legajo de bulas, órdenes y edictos antiguos del Santo Oficio. Otro legajo de consultas, instrucciones y papeles sueltos relativos al gobierno de la Inquisición aragonesa.

Hombre sin conciencia moral e histórica le llamó don Marcelino Menéndez y Pelayo, y ciertamente que recae en don Juan Antonio Llorente uno de los mayores pecados de que puede acusarse un hombre: el de ser desleal y traidor al viejo solar de sus mayores, a su patria nativa, vendiendo el oro macizo de la tradición peninsular por el plato de lentejas que le ofrecieron los doctrinarios y energúmenos de la grey liberal.

A la piratería de Llorente se unió la mala fortuna. Depredaciones posteriores y sucesos adversos acabaron de liquidar el patrimonio documental de Aragón respecto al Santo Oficio, habiendo desaparecido la totalidad de los procesos de fe, donde hubiera podido seguir el investigador toda la historia del pensamiento aragónés, tan fecunda que hasta puede comprobarse en ella la desviación protestante, que ignoró don Marcelino, y que se acusa en la insigne tierra aragonesa con características sumamente curiosas y originales.

Todo ello impide hacer un estudio sólido y concienzudo sobre los orígenes y los primeros años de la Inquisición aragonesa. Valgan estas referencias que acabo de brindar para justificar la escasez de referencias documentales, escasas, pero también preciosas por su rareza, pues excepción de una rica cantera que hemos utilizado, casi todos los documentos son traslados o copias de referencias originales de los primeros tiempos de la Inquisición del Reino de Aragón (1).

(1) A 10 de febrero de 1813 había escrito Llorente en Zaragoza una carta dirigida al señor presidente de la Real Audiencia de Aragón en estos térmi-

El cura de los Palacios cuenta el establecimiento de la Inquisición de esta guisa: «Esta Santa Inquisición hubo comienzo en Sevilla, e después fué a Córdoba, donde había otra gran sinagoga de malos cristianos, como en Sevilla, e después fueron puestos inquisidores por toda Castilla e Aragón...» (2).

Establecida así la Inquisición española por voluntad real, y con la anuencia pontificia, y organizada conforme a normas jurídicas precisas y muy características, hasta poder ser valoradas como un verdadero monumento procesal, la Inquisición española había de extenderse en los términos dilatados del país.

El 20 de mayo de 1484 ordenaba don Fernando el Católico desde Córdoba, donde a la sazón residía, al comendador Gonzalo de Beteta, nuestro embajador en Roma, obtuviere del Pontífice la revocación de los nombramientos hechos a favor de los inquisidores Fr. Cristóbal Gálvez y el maestro Ortés, de los Predicadores, en el Reino de Valencia. Así se cometía al prior de Santa Cruz de Segovia, Fr. Tomás de Torquemada, la función de Santo Oficio en los

---

nos: «Estando yo autorizado por el Rey para escribir los *Anales de la Inquisición de España*, y habiéndose dado orden por los Ministerios del Interior y de Negocios Eclesiásticos para que se me franqueasen los papeles que pidiese de los extinguidos tribunales de la Inquisición, se me franquearon los de Madrid, Toledo, Cuenca, Valladolid, Logroño, Jaén, Córdoba, Granada y Sevilla. Todo lo cual hice presente al señor General París, Gobernador de este Reino de Aragón, en representación del día 8 del presente mes, suplicándole se sirviese mandar que las personas en cuyo poder estuvieren los libros y papeles de la extinguida Inquisición de Zaragoza, o sus llaves, me los franqueasen, bajo las cauciones que se considerasen oportunas, las cuales estaba yo pronto a dar, si así fuese necesario; y en su visita al señor gobernador general se sirvió decretar lo que sigue: "Los depositarios de los papeles, libros o documentos expresados en ésta, los franquearán en poder del señor don Juan Antonio Llorente, por los títulos mencionados en su representación. Para cumplimiento de este decreto he llegado a entender que la persona en cuyo poder están las llaves de los libros y papeles de la extinguida Inquisición, es un dependiente subalterno de la Real Audiencia; y no deve franquear llaves, papeles y libros, ni otra cosa, sin orden, o por lo menos permiso de su jefe inmediato, que por ahora es V. S. Todo lo cual hago presente a V. S. esperando den su justificación que se sirva dar las providencias necesarias para la ejecución de lo decretado por el señor gobernador, y tener la bondad de comunicarme las que diere para mi gobierno. Dios guarde a V. S. Zaragoza, 10 de febrero de 1813. El Consejero de Estado, Comisario General Apostólico de la Santa Cruzada.—Juan Antonio Llorente.» (A. H. N. Inq. Leg. 4469.)

(2) BERNÁLDEZ. (B. A. E., tomo 70, pág. 601.)

Reinos de Aragón y Sicilia, con la particularidad de haber de pertenecer los inquisidores a la Orden de Santo Domingo, «y los pudiese revocar si no fuesen tales personas que dignamente ejercitasen su officio».

Por estas disposiciones se erigía a Torquemada en inquisidor general, sometiendo a su dependencia y autoridad Aragón y Valencia con el Principado de Cataluña, y determinando el Pontífice que la exigencia española de que los inquisidores perteneciesen a la Orden dominicana no había de tener vigencia, siempre que los nombramientos recayesen en personas de suficiencia «y aprobados maestros». Están fechadas las letras apostólicas el día 17 de octubre de aquel año.

Reunidas las Cortes de la Corona aragonesa en Tarazona en el mes de abril de 1484, se acordaban los modos y maneras de proceder contra los reos del delito de herejía. Rodeaban al prior de Santa Cruz, según nos cuenta el cronista aragonés, «personas muy graves y de grande autoridad». Asistieron en aquellas asambleas, entre otros personajes de solera aragonesa, el vicecanciller de Aragón, Alonso de la Caballería, y los doctores en Decretos don Alonso Carrillo, Andrés Sari, Martín Gómez de Pertusa y Felipe Ponce. A 4 de mayo el inquisidor general proveía por inquisidores apostólicos del Reino de Aragón a Fr. Gaspar Juglar, dominico, y a Pedro de Arbués, o de Epila, canónigo de la Metropolitana de Zaragoza, seleccionándose también en aquella sazón los inquisidores para la ciudad y reino de Valencia.

Completaban el Tribunal de Aragón Pedro Jordán y Juan de Anchías, notarios del Secreto; Rodrigo Sánchez de Zuazo, canónigo de Calahorra, fiscal; Diego López, originario de Calatayud, alguacil; Juan de Ejea, receptor, y Ramón de Mur, fiscal.

En el mes de septiembre, a 19 días, prestaban juramento canónico en la iglesia del Salvador de Zaragoza de favorecer los procesos de fe y ayudar al Santo Oficio, los oficiales reales, diputados aragoneses y los nobles y señores del Reino. Se congregaron en la iglesia mayor Juan de Lanuza, Justicia de Aragón, y su lugarteniente, Tristán de la Porta; Miguel Molón, Zalmedina; Martín de la Raga, diputado del Reino; micer Pedro Francés, Juan de Fatas, Juan Clavo de Torla y Gil de Gracia, jurados; el regente de la Cancillería Real, Juan de Algas; Sancho de Paternoy, maestro racional del Rey, y Juan de Embid, merino de Zaragoza. «El juramento era que tendrían y guardarían inviolablemente nuestra

santa fe católica, como la santa Iglesia católica romana lo enseña y predica, y la harían guardar y cumplir con todas sus fuerzas contra cualesquier personas de qualquier estado, de manera que los hereges y sus fautores... fuesen perseguidos» (3). Prestan el mismo juramento don Lope de Gurrea, señor de la baronía de Gurrea, y Galacián Cordán, señor de Usón (4).

Simultáneamente con el establecimiento del Santo Oficio en Zaragoza se procuró organizar también el Tribunal en Teruel, población muy nutrida de gente israelita que iba a dar harto quehacer a las autoridades eclesiásticas. Se nombró para dirigir las actividades inquisitoriales en Teruel a Fr. Juan de Solivera y al maestro Martín Navarro.

Designados como ya hemos indicado los dos inquisidores apostólicos, forman parte del Tribunal dos juristas, micer Agustín y micer Viñas. El cargo de receptor recaía en Alfonso de Mesa, nombrándose secretario a Miguel Calcena, hombre desaprensivo y sin escrúpulos.

El aviso de la llegada de los inquisidores a Teruel fué comunicado a sus pobladores por micer Gonzalo Ruiz, representante de la ciudad en las Cortes de Tarazona. La nueva alarmó a los turolenses, porque llegaban los inquisidores a la ciudad *a fer la Inquisición con el deshorden que lo han fecho en Castilla y que aquellas mismas reglas trayan, iniquísimas y contra todo derecho* (5).

Los inquisidores arribaron a la ciudad el 23 de mayo de 1484, aposentándose en el Arrabal, en un monasterio de la Orden de la Merced. Los turolenses no se negaron al establecimiento del Tribunal, expresándose así: *que era justa y santa cosa que la Inquisición se fiziese sobre los artículos de la fé, y sobre los sacramentos de la Yglesia, y sobre la interpretación de las sancias escrituras, pero sobre nada más*. Se inician así una serie de debates, solicitando los aragoneses, puntillosos y exigentes, toda clase de recaudos y documentos o cédulas reales acreditativas de la fundación y de los nombramientos inquisitoriales. La lucha fué recia, justificándose aquellas actitudes y exigencias con saber que Teruel era un

(3) ZURITA, pág. 341.

(4) Ibídem.

(5) Conf. FLORIANO, en *El tribunal del Santo Oficio en Aragón*, pág. 7.

centro de mudejarismo y de judería, sobre el que se basaba una parte considerable de la riqueza ciudadana.

Después de muchos dimes y diretes venció el inquisidor Solivera, por las vías legales; pero los turolenses, hombres tozudos, reunieron Consejo para retrasar las actividades inquisitoriales: «que Su Reverencia quiera sobreseer en este negocio, mientras se resuelven las consultas interpuestas ante *el Rey nuestro Señor*; que Su Reverencia *nos haga la gracia de aguardar* a que se pregunte sobre ello a los Diputados del Reino, y al Señor Arzobispo de Zaragoza; que Su Reverencia permita dilatar hasta que, reunida la Comunidad de Teruel, se pueda conocer su opinión sobre el asunto» (6). El inquisidor respondió *que él era vizcaíno y cuido a la mano, y que lo que había de hacer dexía una vegada y no más: que no lo podía hazer*. «Hombres cabezudos», llamaría Fr. Luis de León a los turolenses, pero cabezudo resultó también el inquisidor apostólico.

Mientras se discreteaba sobre el suceso entre los moradores de Teruel y se daban cita los letrados jurisconsultos y los clérigos seculares, surgió el imponderable: la hostilidad entre la aldea y la ciudad, enemistadas de ordinario y agudizadas ahora las diferencias por el simplismo y la religiosidad de los rústicos enfrente de los cabildeos, habilidades y procedimientos de la gente ciudadana, «de los señoritos intelectuales».

Se cuenta una historieta del notario Miguel Calcena y de un aldeano aragonés, puesta en tela de juicio. Paseando el notario por el monasterio de la Merced le interroga un hombre del terruño, preguntándole por los inquisidores, y al conocer que el interlocutor pertenecía al Santo Oficio le increpa así: «¿Por qué no hazéis la Inquisición? ¿Por qué lo dexáis? Por quanto a causa destos de la Ciudat, nos vienen piedras, sequas (= sequías) se nos mueren los fijos, e muchas persecuciones; y así no temáys de cossa ninguna de no hazer vuestra Inquisición; que si menester sea yo vos fago offerta de trezientos hombres de huna aldea, los quales aquí nombrados en hun rótulo o paper; ¿y veys aquel hombre que pasea por allí de aquella capa? vos trayrá otros tantos de su lugar y más si menester haureys. Y así no temáys ni dexéys de no hazer vuestra Inquisición» (7).

(6) Cf. FLORIANO, págs. 21-22.

(7) *Ibidem*, pág. 75.

Ni estas pretendidas amenazas, que congregaron alarmado al vecindario de Teruel a prima noche, urgido por la campana del Concejo, modificaron las actitudes de los regidores de la ciudad. A los deseos del inquisidor de «hacer sermón» —frase consagrada— y publicar el edicto clásico de los treinta días responden así los hombres del Concejo: «Todos unánimes et nemine discrepante dixerón que atendido que la Santa Inquisición que se ha de hazer es deliberado que faga, sin perjuicio empero de las libertades desta Ciudad, y atendiendo que Çaragoça sobre esto tiene consulta en el Rey nuestro Señor, e buenamente no saben a do se arribará y mucho menos lo puede saber la ciudad de Teruel. Considerado que la forma de hazer edictos que este Reverent Padre Maestre Joan de Çolivera quería tomar, no sabemos si será tal la que será deliberada que se faga en la Ciudad de Çaragoça, y por consiguiente, a la petición suya que es que le dexen hazer sermón y hun edicto de XXX días, no se le puede dar respuesta alguna por no saberse haun por Çaragoça qué modo se ha de seruar; y visto haun las dependencias, cédulas, e otras cosas que entre esta Ciudad y el dicho Reuerent Maestre Joan o su compaña han entreuenido, las quales no son liquidadas...» (8).

Resultado de las asambleas concejiles fué la redacción de una cédula, denominada «Excepciones de jure», que acusa la entereza del espíritu aragonés, impugnando denodadamente la situación jurídica del inquisidor Solivera, la validez de la subdelegación de Torquemada y apostillando curiosísimamente que la jurisdicción inquisitorial no podía ser extendida hasta Teruel, «quia haec prouincia non est Regnum Aragonum» («porque esta provincia no es reino de Aragón»). El texto, redactado en un bajo y rústico latín, es muy interesante para los consagrados a estudios aragonesistas, y reza así: «Est —dice la alegación en Derecho— quedam prouincia de per se separata in totum a prefato Regno Aragonum, in magrantibus, in foris, in nomine, quia vocatur Serrania, et quia ad ysta dicesit vt ad ciuitatem Cesaraugusta proficiscatur dicit se descendere a Serrania et ad Regnum Aragonum proficisci; et qui hic nascuntur et habitant non dicuntur nasci nec habitare in Aragonia, sed in Serrania. Sed assertum breue apostolicum dicitur comitere in Aragonia, et non in Serrania, ergo asserta comisio non

(8) Cf. FLORIANO, págs. 80-81.

se extendit ad hanc prouinciam...» (9). texto, como se ve, donde se extrema el concepto conveniente en este caso para invalidarlo mañana si las «exigencias» de los serranos lo postulasen.

A 24 de mayo de 1484 se entregaba este precioso documento al inquisidor Solivera por el síndico Garcés de Marsilla, mientras se adensaba el ambiente y se precipitaban los acontecimientos. Chácharas y diceres populares corrían la especie de costumbres judías secretas en Teruel. Fr. Francisco Ortiz, comendador del monasterio de la Merced, contribuye a estos rumores, declarando, según referencia del tejedor Gaspar García, «que cómo queríamos sostener en esta ciudad a los hereges, que por cierto en su casa y monasterio hanían soterrado hum lenyo en huna caxa o caxón, y el cuerpo en el fossar de los judíos». Nuevas llegadas de Zaragoza a 10 de junio se oponían a los recursos audaces y dilatorios de los letrados aragoneses enfrente del Santo Oficio, resolviéndose de momento esta terquedad con la retirada prudente del inquisidor Solivera al lugar de Cella, próximo a la capital. Ni las intervenciones diplomáticas y conciliatorias de Pedro de Arbués y del maestro Orts, camino de Valencia, hicieron desistir de sus propósitos a los turolenses, negándose el Consejo a parlamentar con Solivera, mientras se preparaba una misión especial para Córdoba, donde a la sazón se encontraban los Reyes, integrada por el jurista Jaime Morá y el jurado del Concejo Juan de la Mata. Como era de esperar, las negociaciones cambiaron el sesgo de los sucesos, recibíendose noticias del desagrado real contra las autoridades de Teruel por su contumacia en rechazar la intervención inquisitorial y siendo igualmente desoídas en Zaragoza las demandas de la representación de la ciudad cerca de los juristas y del Arzobispado. El señor Florianio recoge una frase que nos describe de cuerpo entero a aquellos hombres obstinados y de indiscutible mala voluntad, pero a fin de cuentas hombres dentro del apasionamiento cabales, enterizos y de una pieza. Con una estirpe así se crean las libertades ciudadanas y las democracias españolas, cuyo espíritu hace preferir a los hombres del Concejo de Teruel, salvadas las fórmulas y cortesías debidas a la realeza, que ellos *harán lo que deban*.

Las diferencias se agudizaron, llegando a su colmo. Demasías e imprudencias hicieron que la ciudad cerrara sus puertas en son de guerra, mientras los inquisidores seguían aposentados en Cella.

---

(9) Ib., pág. 137.

La crisis del momento ha quedado en parte reflejada entre los papeles conservados en la Inquisición de Valencia, y que he dado a conocer en mi libro sobre la *Inquisición española*. Se trata de un expediente abierto por el inquisidor Solivera: (*Processus*) *procuratoris discalis Sanctae Inquisitionis heretice pravitatis contra Judicem, alcaldes, regidores et alios quoscunque officiales civitatis Turoli*. Parece que los turolenses se dedicaban a agraviar a los inquisidores y a sus simpatizantes. «Parecieron los virtuosos Pascual Navarro, vecino de Celladas, regidor, que es de la dicha comunidad de Teruel, e Joan Yuygo, vezino deste dicho lugar, el qual dicho Pascual Navarro, regidor, dixo tales o semblantes palabras: "Yo, senyores, soy estado en la ciudat de Teruel, e por algunos oficiales y particulares personas de la dicha ciudat, me ha seido dicho muchas feas palabras de vosotros, senyores inquisidores, e de nosotros, porque uos fauorecemos; e que en toda manera entienden y entenderán en procurar todo danyo a este lugar porque uos tienen y amparam, e fazey dende aquí a estos contra la ciudad; e sin duda que si de aquí no vos echa, que ellos farán hum grande escándalo en el dicho lugar, y en los vecinos del..."» De la contumacia y tesón de los turolenses consigna el protocolo incidentes curiosos. Se ordenó hacer «un foyo por mandamiento de los oficiales e regidores de la dicha ciudat... poniendo en el dicho foyo hum palo grande, e al rededor del dicho foyo gran número de piedras para poner en él y apedrear a qualesquiera que a la dicha ciudat traxiese provisiones algunas o letras del Rey nuestro Señor, o de vuestras reverencias en favor de la Santa Inquisición, y desto es publica voz y fama» (10).

Mediado el año 1485 los inquisidores Solivera y Navarro, vencida la resistencia de los magistrados turolenses, organizaban desembarazadamente las actuaciones inquisitoriales y se iniciaba la depuración del sentimiento religioso, allí muy mixtificado por los amplios núcleos de judíos que al socaire de una vida oficial ortodoxa renegaban de la fe, al parecer sinceramente abrazada.

---

(10) Conf. MIGUEL DE LA PINTA, en *Inquisición española*, págs. 67-69. Madrid, 1948.

## ZARAGOZA, LOS JUDÍOS Y PEDRO DE ARBUÉS

En Zaragoza había iniciado el Santo Oficio sus actividades el día primero de septiembre. Parece ser que Pedro de Arbués descó acabó con la fama creada y esparcida por la Península por las actividades del famoso inquisidor Lucero. Pero pese a toda fórmula de benevolencia y mesura, si recias habían sido en Teruel las manifestaciones de disconformidad, expresadas con una franca y cruda rudeza, las pasiones se iban a acusar en Zaragoza broncas y desgarradoras. El cronista real Zurita ha consignado las turbaciones judías al toparse de improviso con una organización que podía con sus interferencias acabar con la influencia de los linajes judíos. El alboroto se extendió también entre las casas de timbres nobiliarios, muchas veces enfeudadas con la raza apátrida, poseedora como es sabido de una parte considerable de la riqueza castellana. Urgían además las libertades del reino, y era piedra de grave escándalo dentro de los procedimientos la ocultación de los testigos acusadores, aunque contase sobre todo el privilegio de la confiscación de los bienes. «Con esta ocasión —escribe Zurita— tuvieron diversos ayuntamientos en las casas de las personas de linaje de judíos que ellos tenían por sus defensores y protectores por ser letrados y tener parte en el Gobierno y juzgado de los tribunales, y de algunos más principales, de quien se favorecían» (11).

El fundamento histórico del Santo Oficio se presenta a la meditación del espectador con una realidad abrumadora. El pueblo hispánico encuentra en la Inquisición la defensa más tenaz de su espíritu. En Aragón, como en Castilla y en Andalucía, la judería constituye un problema flagrante. Es una realidad absorbente, antirreligiosa y antinacionalista. Afecta inmediatamente al sentimiento religioso, pero con consecuencias de tipo estrictamente político, como es sabido. En la zona aragonesa, como en las restantes provincias españolas, pervivía palpitante. He aquí algunas referencias entre las múltiples que podíamos brindar y que denotan procedencia muy variada, desde la netamente atea a la escueta nota o creencia judía. En Zaragoza se decía que «en este mundo no había otra cosa sino nacer y morir, y que no avía otro

(11) Vid. ZURITA, *ob. cit.*, pág. 341.

parayso». He aquí otro estilo : «Que micer Pedro de la Cavallería, padre de micer Alonso, que está en la Corte, leyendo un libro que él havia fecho en defensión de la fé contra los judíos, y declarando un paso muy difícil que creye fuese de la Trinitat a uno que le parece a este depossant era Gaspar de Oriola, sobrevino allí el dicho micer Alfonso, su hijo, y quando bien ovo hoydo declarar el dicho paso, dixo el dicho micer Alfonso, su hijo, con una manera de desdén, si quiere menosprecio : "Quod forte est credendum", y que por aquellas palabras el dicho su padre lo maltrató, y lo echó del estudio, diziendo : "Mala fín farás".» En el proceso de Felipe de la Caballería leemos : «que si avían de morir que moriessen en su ley, como judíos, et non curassen de otra cosa» (1499). Nos interesa sobremanera otra referencia textual consignada en el mismo expediente. «Preguntó un curioso que para qué tenían fuego en casa, a lo que se le respondió : que para quando oviessen acabado el officio, havían de cremar aquel crucifixo... Et estava lleno el estudio de ellos, e la sala quasi de mugeres e hombres. Et vió más dentro del dito estudio que estava vn gran libro avierto, escripto en abrayco, el qual estava en vn fagisto rico, el qual fagister estava encima de vna cadilla» (año 1487). Salomón Arama iba «al aljama de jodíos como jodio, y en ábito y nombre de jodio». De Fernando Alfonso (alias Salinero) se decía «ques hombre muy justiciero, y que administra mucha justicia... y que creya en un solo dios todo poderoso... y que a los christianos nos tenía por ydolátricos, que adorávamos en ídolos». Pero la nota persistente en los textos de la época se refiere a denunciar como móvil del establecimiento inquisitorial la concupiscencia de las riquezas acumuladas por los judíos. Así, se decía en Aragón, hostilizando al Santo Oficio : «Esta Inquisición no se faze sino por robar y quitar los bienes, que la Reyna con los castellanos la ha fallado esta Inquisición por destruir este reyno, que él rey buen moço es y buen christiano.» Se alude, como se ve, a la reina, y se insiste en otros textos : «Que la senyora reyna havia posada la inquisición por amor de la roba» (12).

Como se comprueba, nada ofrece de particular que, según los modos y sensibilidad de la época, se impusiese la fundación del Santo Oficio en tierras aragonesas. En diciembre de 1484 dirigía don Fernando el Católico a las autoridades de Zaragoza la clásica salvaguardia : «... Por ende vos rogamos con la maior afectión que

(12) Conf. FRITZ BAER, *Die Juden in Christlichen Spanien.*

podemos que en todo quanto los inquisidores de Çaragoza e los Ministros de la Inquisición vos aurán menester, les favorezcáis e ayudéis, posponiendo al servicio de Dios todo particular interesse, por lo que toca al servicio de Dios Nuestro Señor, e honra de su santa fé católica», añadiendo que «del contrario sentiríamos maior enojo que de cosa que en deserbicio nuestro se ficiese» (13).

Los intereses políticos y religiosos de los «conversos» de Zaragoza se pusieron inmediatamente en juego para hostilizar el desarrollo del Santo Oficio en el país. Se procura impedir el ejercicio inquisitorial, lograr inhibiciones y privilegios, y se solicita la firma del justicia de Aragón para defender los bienes, ofreciendo para ello cuantiosas sumas de dinero. Se despachan correos a la Corte y a Roma, determinándose en Junta de los cuatro Estados del reino, congregados en la sala de la Diputación, el envío de una delegación cerca de los Reyes, compuesta por el prior de los agustinos y Pedro de Luna, letrado en Derecho civil. El pleito en Zaragoza estaba llamado a tener amplia resonancia. Los zaragozanos creyeron que las garantías de su seguridad en el porvenir podían depender de un golpe mortal, y se pensó en el asesinato de los inquisidores.

La muerte de Pedro de Arbués es conocida de toda persona ilustrada. Se le ha denominado con muy buena fortuna «un con-

---

(13) Se dirige la salvaguardia a las autoridades del reino de Aragón: «Por quanto en estos días pasados nuestro muy Santo Padre, hauida relación que en estos nuestros Reinos de Castiella e Aragón había algunas personas que «obidadas de la propia salud de sus ánimas, seguían e facían actos e ceremonias judaicas e mahométicas en grandísima ofensa de la diuina magestad, para corregir e enmendar aquellos, de nuestro valuntad e consentimiento fizo e creó inquisidor general al reverendo e deuoto religioso, e amado confesor nuestro fray Thomás de Torquemada, Prior de Santa Cruz... por ende a vosotros e a cada vno de vos, rogamos, decimos, e expresamente mandamos, so incurrimiento de nuestra yra e indignación, e pena de diez mil florines de oro que a los dichos fray Gaspar Juglar, Mossén Pedro de Arbúes, alias de Epila, asessor, notarios, alguacil, e otros Ministros que consigo llebarán, a cada qual dellos, en todas las cosas que hubieren de fazer para prosecución del dito Santo Oficio, les deis todo el consejo, fabor y ayuda que fuere necesario e menester habrán...» Las autoridades aragonesas respondieron al notario de la Inquisición que obedecían el mandamiento regio, «eran prestos fazer, exeguir, e cumplir lo contenido en las ditas letras... y mandaron publicar con voz de público pregón por la ciudat, con sonamiento de trompetas en la forma acostumbra» (A. H. N.).

plot terrorista», pero aunque el fondo del episodio sea conocido, nuevas referencias documentales perfilan con nuevos detalles aquel acontecimiento, esclareciendo el conjunto.

En el manuscrito 1007 del Archivo Histórico Nacional (Sección de Inquisición) se describe en breves frases la muerte trágica del inquisidor aragonés. «Matáronle los judíos dentro de la iglesia del Asseo, entre la vna y dos de la noche, a 15 de setiembre de 1485 años, en el ochavario de Nuestra Señora, saliendo del choro de dezir los maytines, estando rezando, delante del altar mayor junto al púlpito, donde solía predicar. Matáronle los judíos de aquella ciudad, porque procedía como inquisidor contra ellos, y para ordenar la muerte que la suían de dar hicieron muchos conuentículos en muchas casas de judíos e iglesias de Santa Engracia y Nuestra Señora del Portillo; y al tiempo que le mataron oyeron que dixo: "loado sea Jesuchristo, que yo muero como cauallero, manteniendo su santa fé." Era en aquel tiempo inquisidor general el prior de Santa Cruz de Segovia, frayre.»

Se celebraron las reuniones secretas en las casas de micer Jaime Montesa, de mosén Luis de Sant Angel, de Gaspar de Santa Cruz, de Juan de Esperandeo y de Juan Pero Sánchez. Mediaron en el asesinato juristas y mercaderes. Los viejos papeles inquisitoriales nos cuentan el trágico episodio. Colaboran en el crimen siete personas: Juan de Esperandeo, Vidau Frances, Juan del Abadía, Antón Grant, Bernat Le Font y Tristán, escudero del mercader Mateo Ram. «Induzidos y conducidos por dinero», «bien armados y con máscaras», antes de entrar en la Seo «dixeron al dicho Vidau Francés que no tuviese miedo, que tuviese buen corazón, y que le diere buen golpe, más que, si no le daua en el cuello o en la cara que no le daría golpe que pudiese morir». Ya dentro de la iglesia se repartieron, escondiéndose «entre los pilares y capillas de la dicha yglesia». Era pasada media noche. El inquisidor salía por el claustro «con una linternica y vn lançon en la mano». Ante la desorientación de Vidau Francés, que no le conocía bien, Juan del Abadía le dijo: «dale, que ese es», y Vidau Francés «le dió vn roués que le cortó la barilla y los gouernos de la cabeza». Luego Juan de Esperandeo le dió dos estocadas. Cuentan los documentos que herido de muerte el inquisidor, al asesino, Vidau Francés, «le tomó tan grande temblor al cuerpo que se turbó y estuvo vn grande rato que no podía acertar a salir de la iglesia, y por el postigo que sale a la Plaza de la dicha Asseo se dió tan grande golpe en el dicho pos-

tigo que se ragó la cerbellera de la cabeza, que nunca la pudo volver a la cabeça hasta que fué a casa de su amo».

El matador se refugió en Calatayud. De allí pasó a Daroca, tornando luego a Zaragoza y partiendo después a Huesca. Se encaminó seguidamente a Lérica por Monzón y Tamarit, siendo detenido por la Inquisición en aquella ciudad. Dicen las tradiciones zaragozanas que la noche del caso de la muerte de Arbués «tañó tanto por sí la campana de Vililla hasta que se quebró la verga de toro con que estaba atado el badajo de la dicha campana y se cayó en el suelo».

Pero ha de constar que aunque la iniciativa de la muerte del maestro Arbués fué obra de los judíos de Zaragoza contaban éstos con valedores en la Corte para parar la reacción que espontáneamente había de surgir. En la Corte gozaba de influencia notoria el tesorero Gabriel Sánchez, quien advertido de los manejos de los zaragozanos declaró «que él remediaría todo», *que él remediaría todo*, aunque indica que *estava allí vn ypócrita de Prior de Santa Cruz que merecía le pusiesen vn capacete ardiente en la cabeza*.

Refiere la tradición documental que dentro del año de la muerte del inquisidor «se tañó vna campana, y se le cantó el salmo que comienza: "Dios, mi alabanza no la calles"».

A la dispersión de los conspiradores y cómplices siguieron los conocidos alborotos de Zaragoza. La gente se echó a la calle, y de no ser por las amonestaciones del arzobispo don Alonso «dieran—consigna el documento—saco mano y fuego a todos los confesos de la ciudad».

La desaparición de Arbués motiva nuevos nombramientos para la Inquisición aragonesa: Fr. Juan Solivera, el célebre inquisidor de Teruel; Fr. Juan de Colmenares, abad de Aguilar; el maestro Alonso de Alarcón, canónigo de Palencia, asentándose definitivamente el Santo Oficio en el palacio de la Aljafería.

Las sanciones impuestas con ocasión del asesinato perpetrado en la persona del inquisidor fueron de tal escarmiento por su crueldad y dureza que pudo el Santo Oficio proseguir su vida y actividades sin obstáculos ni compromisos.

No se conocen en los años posteriores a estos acontecimientos cosas dignas de mención en la Inquisición aragonesa. No en documentos originales, sino en traslados y copias se encuentran en los primeros años del quinientos cédulas de salarios para Francis-

co de Rubalcaba, don Juan Delgado de la Canal, Vicente de Hermosa, Domingo Millán y García Sarmiento, notarios, nuncios e inquisidores de Zaragoza.

INDEPENDENCIA DE LA INQUISICIÓN ARAGONESA. NUEVAS ORDENACIONES JURÍDICAS. COMPETENCIAS Y AGRAVIOS

Las diferencias políticas, los desacuerdos entre don Fernando el Católico y las nuevas y desatinadas corrientes castellanistas obligaban al monarca aragonés a retirarse a sus Estados, obteniendo del Pontífice nueva separación jurisdiccional e independiente autoridad entre los Tribunales establecidos para Castilla y Aragón. Se elegía, en consecuencia, por Julio II inquisidor supremo de Aragón y las Dos Sicilias, a don Juan de Enguera, de los Predicadores, obispo de Lérida y confesor del Rey. Le sucede don Luis Mercader, obispo de Tortosa, «por ser —dice la provisión regia— hombre generoso, e de buenas letras, e conciencia, e por ser theólogo», nombrándole de canonista al arcediano de Almazán, Hernando de Montemayor, otrora del Consejo de Inquisición de Castilla, gobernando los destinos del Santo Oficio Fr. Diego de Deza, arzobispo de Sevilla, y a la santa iglesia hispalense escribe el Rey «para acudir con los frutos y rentas de su preuenda al licenciado Hernando de Montemayor, Arcediano de Almazán» (14).

---

(14) He aquí la cédula de provisión: «Muy Rvdo in Christo Padre, Arzobispo de Sevilla, mi confesor y de mi Consejo: ya aureis sabido cómo con mi suplicación nuestro muy sancto Padre proveyó de Inquisidor general de los Reynos de la Corona de Aragón, en lugar de don Fr. Juan de Enguera, al electo de Tortosa, don Fr. Luis Mercader... e con el celo que tiene al servicio de Dios e acrecentamiento de nuestra santa fé cathólica; e para mejor hacer su oficio, sin cargo de conciencia, procurava de hacer un letrado canonista que le tuviere compañía; e yo por la mucha confianza que siempre he tenido e tengo del licenciado Hernando de Montemayor, Arcediano de Almazán, e por ser canonista e persona de buenas letras e conciencia, con voluntad y acuerdo del dicho electo de Tortosa, embie a llamar para que residiese juntamente con él en el Consejo de la general Inquisición de Aragón, e por mi servicio ha seydo contento. Por ende, yo vos ruego que pues sabeys que por Breve Apostólico esta proveido y mandado que se acuda a los oficiales e ministros del Santo Oficio de la Inquisición con los frutos e rentas de sus beneficios, proveais e mandeis que se acuda al dicho Arcediano con los frutos e rentas de su preuenda, que en esa vuestra iglesia tiene en todo el tiempo que residiere en el dicho

El año 1516 sucedía en el cargo a Mercader el cardenal Adriano de Florencia, bajo cuya jurisdicción una bula de León X, expedida en 14 de noviembre de 1518, volvía a restablecer la unidad.

A don Juan de Enguera se deben unas Instrucciones que contienen cinco capítulos en lengua catalana. Don Luis Mercader es autor de nuevas normas jurídicas (octavas Instrucciones del Santo Oficio), refrendadas por Juan Domingo (in villa Maioretis) a 16 de mayo de 1514. Contienen «32 cabos». Los doce primeros pertenecen a los receptores, trasladadas de las Instrucciones de Torquemada y don Diego de Deza, como se advierte en el sumario. Los 20 restantes se ordenan para obviar inconvenientes y daños, *con mandato de don Fernando, y con acuerdo del Consejo, encaminados al beneficio de la Hacienda y a las obligaciones de receptores, notarios de secreto, escribanos del Juzgado y contadores*. Los presentó al Consejo don Diego Sarmiento, inquisidor de Barcelona, publicándose en esta ciudad para los consellers, inquisidores, deán, diputados y oidores.

¿Qué características ofrece el Santo Oficio en Aragón a través de esta etapa histórica?

Voy a exponer sucintamente los incidentes curiosos e interesantes, a base de una documentación muy aprovechable y rigurosamente inédita. Yo no sé si los aragoneses son pleiteantes y amigos de litigios, condición originada muchas veces del sentimiento de la justicia y del Derecho, otras de minucias y limitaciones de cauzuro. Lo que sí podemos precisar es que la historia del Santo Oficio en tierras aragonesas nos ofrece casi durante un siglo una constante controversia, traducida en competencias y agravios, lo cual nada tiene de extraño, por otra parte, conocido el establecimiento de la Inquisición en Aragón.

En el «Registro» de Cortes se conservaba antaño copia de un privilegio concedido por don Fernando, en el principio del cual se consignaba cómo celebrándose el año 1512 Cortes en Monzón le fueron presentadas a la Reina doña Germana ciertos capítulos de la parte de los cuatro brazos del reino de Aragón sobre cosas de la Inquisición, asegurando que fueron concedidos el año 1510

---

Consejo de la Inquisición, que yo lo recibiré en mucho plazer e servicio. Fecha en la villa de Madrid a 4 días de diciembre de mill e quinientos e tres años. Yo el Rey.—Por mandado de Su Alteza, Joan Ruiz de Calcenau.» (A. H. N., Inquisición, libro 256, fol. 46 r.)

por el obispo de Vich, entonces inquisidor general, y que no se respetaban, suplicando por ello a la Reina su vigencia. Doña Germana los remitió al Rey Católico para su confirmación y guarda, y así el Rey lo decretó, mandando se observasen mediante dicho privilegio.

El privilegio debió de ser presentado por don Fernando al inquisidor general, y visto cuán perjudicial resultaba a la Inquisición no lo debió querer admitir. Eran en total 25 capítulos, que abarcan la extensión de las exigencias y necesidades requeridas por los Tribunales inquisitoriales, todos ellos con sus respectivas limitaciones. Versan sobre el número de familiares en Zaragoza y en los demás lugares del distrito, personas privilegiadas, que ninguna persona del Santo Oficio pueda dedicarse a transacciones comerciales, que los oficiales y ministros contribuyan como los demás en las cargas, imposiciones y derechos reales, pago de deudas; que los inquisidores no entiendan en las blasfemias que no sepan a manifiesta herejía, que no se entrometan con los diputados aragoneses ni en los impuestos de las ciudades, villas, comunidades y lugares del reino de Aragón.

Todo esto era perjudicial y bochornoso desde el punto de vista inquisitorial. Ya con anterioridad León X había absuelto al monarca aragonés y al inquisidor general del juramento de guardar y observar las determinaciones del año 1512.

A 28 de agosto de 1514 se redactan nuevos capítulos. Se explican al frente de las nuevas disposiciones, sus causas y motivos: «... ahora queriendo a servicio de Dios y del Rey Nuestro Señor, y a descargo de nuestra Conciencia, y por bien y reposo de todos, ordenar y reformar el dicho Santo Oficio para que sus privilegios y libertades se guarden y cumplan sin agravio ni perjuicio alguno de tercero, con voluntad, y por mandado de Su Alteza, hauido conseio y deliberación con personas de sciencia y conciencia, dando a Dios lo que es de Dios y a César lo que es de César, ordenamos y mandamos los capítulos siguientes y cada uno de ellos» (15).

Son los mismos capítulos de las Cortes de Monzón, más o menos rectificadas. En el tercero se precisa que según Derecho está prohibido dar licencia de llevar armas a la Inquisición. Para evitar excesos de familiares se ordena que en Zaragoza haya 25; en Calatayud y otras poblaciones aragonesas donde se asiente la Inquisición,

---

(15) A. H. N., *Inq.*, lib. 1213.

nombrará el inquisidor de Zaragoza los familiares que le parecieren, no excediendo el número de 10, y sean los elegidos «hombres casados, abonados y de buena fama». El capítulo octavo reza: «Ordenamos que si algún hombre se casare con dos mugeres, viviendo la primera, o vna muger con dos maridos, viviendo el primero, los inquisidores no conozcan desta causa sino en caso que los tales sintiesen mal del sacramento del Matrimonio, pues entonces la jurisdicción es de los inquisidores.» El capítulo 22 se refiere a los testigos falsos, y otras disposiciones aluden a los bienes confiscados de los tenidos por buenos cristianos, cómo se entenderá la excomunión de los edictos..., una serie de providencias que precisan taxativamente obligaciones, derechos y privilegios.

La Inquisición aragonesa se preocupa en medio de estos trámites y divergencias de hacer constar cómo nunca se ha desviado de las normas jurídicas propias, mirando siempre al servicio de Dios y del Rey: «nunquam applicata fuit aliena jurisdictio officio Sanctae Inquisitionis, nisi quatenus concernebat Dei servitio et status Regni honorem» (16).

Las Cortes de 1519 insisten en el cumplimiento de los capítulos de Monzón, y como se ponía en duda la confirmación pontificia desde Brujas escribía el César (23 de julio de 1520) a nuestro embajador en Roma, don Juan Manuel, para que caso de no existir tal aprobación, la lograra el Pontífice, «*confirmando la dicha escriptura, sin otra extensión, declaración o interpretación, y así se envíe a los dichos dipntados de Aragón*». La urgencia de tales letras estaba motivada por los impedimentos puestos por los aragoneses en el pago de las sisas del servicio otorgado al Rey. ¿Qué novedades presentaban por otra parte las Cortes del año 1519? Ningunas, toda vez que consagraban los artículos de las Cortes de Monzón. Se trataba de limitar, como en casi todos los documentos anteriores, los privilegios y las libertades de la Inquisición aragonesa. Los diputados del Reino dirigen unas letras muy significativas al Cardenal de Tortosa, y hombres hábiles se expresan en el sentido que de no actuar los inquisidores en la forma convenida y ratificada por la Bula, *no acordamos levantar el empacho de las sisas, y aunque nosotros lo quisiéremos levantar, los pueblos no pagarán* (17).

(16) A. H. N., *Inq.*, ibídem.

(17) A. H. N., *Inq.*, lib. 1213.

El inquisidor general otorgaba en enero de 1521 provisión para el cumplimiento de la Bula y confirmación de los capítulos de Zaragoza, pero los inquisidores del Reino manifiestan que esto se llevó a cabo por resolver al Rey el negocio de las sisas y cumplir con las autoridades aragonesas. En el cuaderno intitulado *Diversorum Sancti Officii* se conservaba una «Instrucción» del secretario Calcena, dada en Milán al conde de Cifuentes, designado embajador en la Corte Pontificia, para que de parte de Su Majestad obtuviese la revocación de los capítulos y la absolución del juramento, considerando los daños que resultaban a la Inquisición.

Por esta fecha (1521) y como resultado de la clásica visita inquisitorial por el Obispado de Lérida, se averiguó la existencia de una sinagoga clandestina en la villa de Tamarit de Litera, «en la qual no solamente se congregaban christianos nuevos conuertidos de judíos, mas avn confesos antiguos, y los que luego fueron traydos a este Real Palacio (de la Aljafería) que de aquella ralea fueron cinco; los quatro christianos nuevos, y el otro viejo; han confesado espontáneamente en la primera sesión». Otro brote se descubriría también en Balaguer. No pudieron por entonces visitarse la ciudad de Lérida ni la villa de Fraga, debido a una pestilencia recia. «Quedará —escriben los inquisidores aragoneses— para de que Dios dé salut en ella.» Las diligencias inquisitoriales motivaron el descubrimiento de judíos conversos en Perpiñán, huídos a Francia y avencidados unos en Narbona y otros en Marsella. Se logró, sin embargo, detener a Jaime Planas, hombre de avanzada edad, que dió detalles de la sinagoga de Monzón, «con muchos de los sinagogantes», apunta el documento.

No quiero dejar de estampar aquí una célebre y curiosa carta, suscrita por los inquisidores de Aragón, exponiendo su criterio y expansionándose sobre el pleito ganado por los diputados aragoneses. Merece conocerse, pues revela el criterio inquisitorial y el ambiente que se respiraba: «Ya el Reyno de Aragón ha cumplido sus deseos en alcanzar la Bulla quám fauorable quisieron para que se guarde en las causas de la Inquisición el derecho canónico; y la Cesárca Majestad nos envía mandar la guardemos en todo y por todo, como en ella se contienen; la alegría y excesiva jocunditat desta generación, ninguno hay que la pueda justificar; lo que sentimos della es que en cada causa querrán los nombres de los testigos..., si otra cosa se haze querrán apelar, y assí enbaraçar el exercicio deste Santo Oficio; y lo que peor y más sentimos es que nin-

guno querrá depositar por el gran peligro que se les puede seguir. Estamos en mucha perplexidad, en ver que conocidamente hay muchos herejes, y por otra parte en conocer que no podrán ser punidos. No sabemos a quién recurrir en tanta tribulación, sino es al Rm. Sr. Cardenal, y a vuestras mercedes para que nos habran camino por donde deunamos andar. Si esta es la voluntad de la Cesárea Majestad, y conuiene que así sea, passaremos por ello, deziedo con el profeta: «*Domine, vim patior, responde pro me*»; y speraremos el diuino auxilio, pues el deste siglo falta para poder sustentar la honrra de su fee cathólica; si esta persecución ha de ser temporal y esperar algún remedio, también sabremos disimular con el tiempo y diferir la exención de los puntos sobre que podríamos venir en disputa.» Las letras inquisitoriales, como se ve, no tienen desperdicio. Más adelante se querellan de que los diputados aragoneses escandalizan los pueblos, dando noticia de la Bula a los jurados de Zaragoza, al arzobispo y al virrey. «*Congregati sunt*... escriben los inquisidores... *et venerunt in unum.*» Todo tiende, según ellos, al menoscabo de la honra de Dios y de la fe católica (18).

Por encima de todas estas competencias y litigios se enumeran en la documentación inquisitorial los agravios particulares, nacidos casi siempre, o mejor dicho, fundados en las Cortes de Monzón.

Se pide por los cuatro brazos de Aragón, por ejemplo, «que en el Consejo del Santo Oficio de la Inquisición general ayan de intervenir los aragoneses».

Responde la Inquisición que se eligen las personas de más calidad. En el Consejo han contado aragoneses ilustres. Por aquella época privaba el licenciado Lagunilla, fiscal, y el secretario real Zurita. En muchas Inquisiciones hay más aragoneses que castellanos.

Por el primer capítulo de los concedidos se ordena que los inquisidores no puedan privilegiar, ni nombrar sino diez familiares en la ciudad de Zaragoza y veinte fuera de ella, personas casadas y de buena fama. El agravio consistía en que los inquisidores, además de los oficiales nombrados, han dado familiaturas a más de quinientas personas en daño del Reino y con perjuicio de la jurisdicción real. Muchos de los familiares gozan, además, de mala fama.

Puede responder a esto la Inquisición que en Aragón había ma-

---

(18) A. H. N., *Inq.*, lib. 1213.

yores excesos en perjuicio de la jurisdicción real del ejercicio de su justicia con clérigos de corona casados, protonotarios y familiares de preladados, Universidades y Ordenes. Irónicamente aluden los jueces eclesiásticos de Zaragoza a «celo» de los aragoneses, celo excesivo, que les debe mover a comenzar las reformas por ellos mismos, y no meterse con la jurisdicción inquisitorial consagrada a la defensa de la fe.

Exponen los diputados de Aragón cómo hay muchos mercaderes nombrados familiares de la Inquisición. «El daño es grande, porque se alzan, luego se recogen en la Aljafaría, y allí defienden contra los acreedores sus personas y bienes.»

Responde la Inquisición que el que se sienta agraviado lo alegue, y si no cumple justicia, se apele al Consejo Supremo.

Se han nombrado familiares a muchos confesos, siendo esto injusto.

Responde el Santo Oficio que recibido el Bautismo y siendo buenos cristianos, los confesos son personas hábiles para las familiaturas.

Se reproducen por los magistrados de Zaragoza unos cuantos agravios particulares. Son quisicosas y bagatelas; pero tiquismiquis de esta clase llenan muchos folios de la vieja historia nacional.

«Queriendo uno en Zaragoza acusar criminalmente a un juez que en negocios tratados con él no guardó fueros ni observancias, le obligó la Inquisición a retirar la acusación, amenazándole con el Santo Oficio en caso contrario.»

El Santo Oficio responde que el agraviado siga su justicia y se le guarde, averiguada la verdad.

«En tiempo de máscaras, en Carnestollendas, que es costumbre deste Reyno y de los otros regozijarse las, vna máscara hechando vn cohete a la ventana, passó a la sazón por allí un notario de la Inquisición y espantósele la mula; y arremetió para la máscara, y quiso lleuarlo preso, y quitóle la máscara, y si no fuera por muchos caballeros que se allaron allí, que le importunaron que no lo llevase, lo hubiera hecho, y maltrató a la máscara con palabras arto descomedidas.»

«Un consejero de la Inquisición estando en conuersación con algunos caballeros aragoneses, platicándose de cierta persona que fué acusado de una resistencia, se dijo por uno de los presentes que era ido a Roma para pedir absolución al Santo Padre de lo que le acusaban, respondiendo el consejero de la Inquisición «que si el

traya la absolución del Papa le aprovecharía poco, porque con el Breve al pescuezo le quemarían, y que de su voto se haría asío.

La Inquisición podía responder a estos casos particulares, que fueran llamadas las partes, y el agraviado siguiese su justicia (19).

Son muy interesantes los capítulos redactados por el Dr. Francisco de Soto Salazar en visita girada a la Inquisición aragonesa.

Se refiere a la cuestión tan debatida de los comisarios. La limitación de comisarios, según los deseos del Reino, desgarnecen los pueblos y lugares aragoneses poblados por convertidos de moros, señaladamente Borja, en cuya comarca afincaban por entonces (1567) más de doscientas casas, y donde caían los lugares siguientes: Ribas, Malexán, Albeta, Bureta, Agón, Visimbre, Bulbente, Ambel y Frescano, de más de mil vecinos. En «la canal del Ebro» —desde Zaragoza hasta Borja— se aislaban trece o catorce lugares, y fuera de los delimitados en la región de Zaragoza, figuraban Pedrola, Figueruelas, Alcalá, Cabañas, Bárboles y Pleitas, de más de setecientos vecinos, lugares desatendidos por el comisario de Borja.

Lo mismo acontecía con la ribera del Jalón, desde Alagón, en la extensión desde Zaragoza hasta Daroca. Recordemos, además, poblaciones como la de Villafeliche, toda ella de convertidos; la región de Zaragoza a Montalbán, hasta los términos fronterizos de Valencia; desde Zaragoza a Mequinenza, desde Oseras a Fraga. Se necesitaba comisario, por ejemplo, en Benavarre para la fiscalización del Condado de Ribagorza, «tierra áspera». Dígase lo mismo de las cinco villas: Tauste, Ejea, Sos, Uncastillo y Sádaba, que quedarían desatendidas por la imposibilidad de asistir las los comisarios de Huesca y Tarazona. Urgían además las Comisarías en los pueblos moriscos, nutridos también de mucha población judía. Con estas razones contestaban los inquisidores a los agraviados aragoneses en el privilegio de los Comisarios (20).

#### ALGUNAS ACTIVIDADES INQUISITORIALES EN ARAGÓN

Pero pese a competencias y litigios, en medio de pleitos y de agravios, de demandas y de crisis de autoridad, los inquisidores aragoneses prosiguieron, como en toda la Península, su misión

(19) A. H. N., *Inq.*, lib. 1214.

(20) A. H. N., *Inq.*, lib. 1213.

beneficiando extraordinariamente al país en una obra de saneamiento moral que no ha sido adecuadamente valorada.

A 27 de septiembre (1550), los licenciados Moya de Contreras y Arias Gallego avisaban a Valladolid del auto de fe celebrado en Zaragoza. Aunque pocos en número los penitenciados, anotan los inquisidores que el auto «es de mucha calidad y en gran servicio de Dios». Los reos de «*devi suspicionis haeresis*» son penitenciados con coraza y azotes; los reconciliados por herejía, con azotes; los penitenciados, azotes y salir por la ciudad a la vergüenza pública. Hubo cuatro relajados. Con anterioridad se habían impuesto diversos castigos. A un chapinero, Jerónimo de la Sierra, por bigamo, penitenciado espiritualmente; a Juan de la Cabo, sastre navarro, se le destierra y se le penitencia con mordaza por blasfemo. Hubo también reconciliados por herejes. Se da cárcel perpetua por luterano a un monje bernardo, fray Florián de Bargas, y cárcel temporal a tres moriscos. A un carnicero se le condena a azotes por degollar a la morisca; a mosén Jaime Esteban, vicario zaragozano, confidente de cosas sospechosas, se le penitencia levíter.

Moya de Contreras, más adelante trasladado a la Inquisición americana, escribe desde Zaragoza (1549): «Siempre se trabaja aquí quanto se puede, y cierto se haze mucho servicio a Dios, y todos aora de buena gana.»

Con un Francisco Muñoz se tuvieron las tres audiencias ordinarias. En la primera estuvo confidente. Puesta la acusación respondió incontinentemente. Confesó algunos capítulos; otros, negó. «En muchas ocasiones por causa de perder en el juego a dicho: «por vida de treinta Christos», «por vida de siete Dioses», «por Vida de veinte Dioses», «reniego de Dios y de la Virgen», y otras muchas blasfemias.»

En 1653 se recogen unos memoriales contra la Compañía de Jesús presentados al Rey por Julián de Pedraza, procurador general de la Compañía de Jesús en las Indias. En los memoriales se defiende que los Padres de la Compañía no deben leer gramática en Huesca.

Fray Gabriel de Cárdena decía que San Pedro estaba en el cielo, pero no era de fe.

Se consigna en los registros el nombre de Juan Bautista Langa, «casado dos veces». Dicen los jueces de Zaragoza que «es demasiado embarazoso por su condición».

Las causas pendientes en el Tribunal (1655) eran las siguientes.

tes: Amaro Díez, por bígamo; Felicia Figueras, Martina Cuscullano y María García, por sortilegas, hechiceras y embusteras; Domingo de Ribas, ermitaño, natural de Caspe, por quebrantar el destierro y vestir hábito, que le fué prohibido, y Juan de Cosa Noba, por sodomita bestial.

Los libros recogidos a través de todo el siglo XVII cuentan bien poco ciertamente en la cultura nacional. Algunos de ellos están recogidos en mi libro sobre la *Inquisición española*, y podrían añadirse aquí las *Obras de don Francisco Bernardo de Quirós. Aventuras de don Fruela*, impreso en Madrid por Melchor Sánchez; *Oficios diversos y devotos para que los fieles cathólicos recen y se exerciten en la deuoción del Santísimo Sacramento, de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora y de San Antonio de Padua, con otras oraciones deuotas, Pronóstico y lunario del año 1559*, compuesto por Martín de Córdoba, de nación africano, de la provincia de Numidia; unas *Conclusiones* impresas en la ciudad de Logroño; un *Memorial* al célebre inquisidor general Arce y Reinoso, redactado por un lector jubilado de la Orden de San Francisco.

Por esta fecha el obispo de Tarazona escribía a Arce y Reinoso notificándole el hallazgo de libros moriscos. «Son —dice el obispo— las más altas boberías.» Y añade: «En las lóbregas soledades del Moncayo estoy muy solo, y con tiempo dispongo escribir contra judíos modernos, y para ello necesito leer algunos libros prohibidos.»

No falta en la documentación el eco de las pelazgas y diferencias entre dominicos y franciscanos. Se detiene a Fr. Antonio Azpeitia, dominico, por caer dicho predicando proposiciones yrrisorias y denigrativas contra los religiosos de San Francisco.

Se celebran pomposamente las fiestas de Pedro de Arbués. «Tres carretadas de theas para las ogueras y ornillos y 4 pellejos de pez. Mil lamparillas para las torres y murallas. Fuegos. Ynojos y espadañas. Vino, hostias, incienso. Se celebran noventa y dos misas. Gastos de cocheros que fueron a llevar y traer los músicos?» (21).

Nos haríamos interminables en la narración de hechos y sucesidos.

---

(21) A. H. N., *Inq.*, libros 961, 980, 983.

## CONCLUSIONES

¿Qué decir de todas estas cosas? Es esta en sus principios una historia agitada, donde todos los derechos se ponen en tela de juicio, donde todo se resuelve en sutilezas y en razones de puntos y comas, dificultando la convivencia y esterilizando toda colaboración.

Los aragoneses se expresaban en un sentido admirativo hacia la Inquisición, afirmando que nunca, excepción hecha de las Cortes de Monzón, se había dificultado la labor de los inquisidores, pero que desde entonces «se ha acordado a Su Majestad por los Regnícolas dól en lo que parecía que excedían los inquisidores apostólicos». Por parte de los inquisidores se sostenía que los aragoneses, apoyándose en la fe y religión de su tierra, en las tradiciones y promesas del Pilar, aspiraban a conseguir una Inquisición desfavorecida, despojada de los privilegios e inmunidades de que gozaba en toda España, con riesgo de quiebra.

No podía defenderse que la Inquisición dependiera de los Reyes, pese a su notoria influencia. La jurisdicción del Santo Oficio se ordenaba a fin más alto y espiritual, como era el juicio de las causas de la fe. No se trataba ciertamente de una jurisdicción laica y temporal. Los inquisidores generales gozan de comisión apostólica, aunque asesorados, como era natural y lógico, por las personalidades más ilustres de la época, muchas veces servidores esclarecidos de la Monarquía, como fueron, por ejemplo, el licenciado Juan de la Fuente, el doctor Galíndez de Carvajal, Luis Zapata. Gariváñez de Moxica o Mercurio de Gatinara.

A Aragón, con sus libertades forales, sus exenciones jurídicas, no le plació el establecimiento en sus tierras de una Inquisición cuasi todopoderosa; pero es indiscutible, desde el punto de vista estrictamente histórico, que la hostilidad fué motivada principalmente por elementos raciales extraños a la cepa aragonesa: judíos y moriscos, enemigos del César y de Dios.

Hubo excesos. Por parte de los inquisidores primitivos, aldeanía y audacias de hombres bien respaldados. Recuérdese también la causa de Antonio Pérez. Se trata de un proceso lleno de interferencias reales y de presiones laicas. En todo pudo pensarse menos en intentar condenar al secretario real por heterodoxo y enemigo de la fe cristiana.

Los magistrados de Teruel sabían perfectamente que en el fondo nada había que oponer a los hombres del Santo Oficio, pero apasionados y hostiles y apoyándose en minucias y cominerías de leguleyos obstaculizan por todos los medios el ejercicio del Santo Oficio. Esto es también incontrovertible. La cantilena del secreto de los acusadores y la confiscación de bienes, que excitaba los ánimos de los aragoneses, bien se resolvía, pues ambas a dos excepciones inquisitoriales eran de derecho común.

Pero resta lo más importante. Unas veces con razón, otras sin ella, la Inquisición cumplió en tierras aragonesas su cometido principal, que era salvaguardar la fe del país. Defender hoy la Inquisición es defender una causa justa, pero ya sabemos que impopular. No preconizamos en modo alguno, hombres de nuestro tiempo, formas coercitivas y procedimientos represivos; pero hemos de referirnos para explicar esos modos y maneras a las formas de sensibilidad de la época, «al proceso íntimo de unidad y constitución del país», fuera de que hoy conocemos perfectamente el espíritu paternal y misericordioso que acompañó casi siempre las actuaciones y los procedimientos inquisitoriales españoles. El que antepone a todas las cosas el honor y la gloria de Dios y la vigencia de un orden moral —cosas fundamentales para todo hombre y para todo país— ha de admitir y reconocer las excelencias de una institución nacional y castiza, justa y honrada, pese a todas las diatribas de los enemigos de España.

MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE, O. S. A.